

**Comité de Compromisos Específicos**

**INFORME DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL 10 DE MARZO DE 2021**

NOTA DE LA SECRETARÍA<sup>1</sup>

El Comité de Compromisos Específicos (CCE) celebró una reunión el 10 de marzo de 2021, presidida por el Sr. Toshihide Aotake del Japón. Se adoptó el orden del día de la reunión, que figuraba en el aerograma WTO/AIR/CSC/14.

El Presidente recordó que las delegaciones se estaban reuniendo en forma virtual. Confiaba en que las delegaciones que asistían a la reunión en forma virtual ya estuviesen familiarizadas con los principales aspectos técnicos de la participación a distancia.

**1 PUNTO A - CUESTIONES RELACIONADAS CON LA CLASIFICACIÓN**

1.1. El Presidente explicó que, como se había anunciado en la reunión anterior, habida cuenta del nuevo formato del sitio web de clasificaciones estadísticas de las Naciones Unidas, la División de Estadística de las Naciones Unidas y la Secretaría de la OMC harían una exposición conjunta sobre las nuevas funciones de ese sitio web y ayudarían a los Miembros a navegar entre las distintas versiones de la Clasificación Central de Productos (CPC) y entre la CPC y otras clasificaciones, prestando particular atención a la cuestión de si podría establecerse la correspondencia entre la versión provisional de la CPC y las versiones posteriores de la CPC y de qué modo. Recordó al Comité que la Lista de Clasificación Sectorial de los Servicios (MTN.GNS/W/120), creada a efectos de la adopción de compromisos específicos en el marco del AGCS, estaba basada en la versión provisional de la CPC.

1.2. Una representante de la División de Estadística de las Naciones Unidas presentó el nuevo sitio web de clasificaciones estadísticas (que podía consultarse en <https://unstats.un.org/unsd/classifications>). En el sitio web se facilitaba información de referencia sobre la labor relativa a las clasificaciones estadísticas internacionales. Aunque todavía estaba en proceso de desarrollo, se había trabajado mucho para mejorar la página sobre las clasificaciones de estadísticas económicas. Se preveían funciones adicionales. Había un mayor número de clasificaciones disponibles con opción de descarga y se ofrecían funciones de búsqueda y navegación en sus estructuras, como la lista de códigos y los títulos/denominaciones.

1.3. La función de búsqueda de códigos y palabras clave se limitaba a las coincidencias en la estructura principal de la clasificación y en los títulos, pero en última instancia podría ampliarse para que incluya las notas explicativas. Para cada clasificación había vínculos permanentes y únicos que dirigían a información detallada. Era una característica útil que permitía a los usuarios que así lo desearan almacenar los vínculos para futuras consultas. Las correspondencias navegables estaban integradas en el sitio web, lo que facilitaba la navegación entre las clasificaciones (por ejemplo, la CPC y la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, CIIU) o entre las diferentes versiones de la misma clasificación (por ejemplo, la versión provisional de la CPC y las versiones posteriores). Con respecto a las correspondencias entre la versión provisional de la CPC y las versiones más recientes, la oradora indicó que, en general, las últimas eran más precisas, en particular en lo que respecta a las partidas de servicios. No existía una correspondencia directa entre la versión provisional de la CPC y la versión más actualizada (versión 2.1 de la CPC) y era necesario navegar entre varias versiones para poder establecer la correspondencia. Si se solicitase, sería posible elaborar una correspondencia directa.

---

<sup>1</sup> El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

1.4. Entre las nuevas funcionalidades figuraba un registro que ofrecía información adicional sobre las actualizaciones de las clasificaciones, como las aclaraciones y correcciones (<https://unstats.un.org/unsd/classifications/Econ/Registry>), así como la posibilidad de formular observaciones en línea o de ponerse en contacto con la línea de comunicación directa de las clasificaciones por correo electrónico. Los siguientes trabajos en relación con el sitio web incluían: i) poner a disposición todos los recursos conexos (estructuras alternativas, índices alfabéticos, etc.) en páginas interactivas de manera integrada; ii) utilizar modelos de metadatos y tecnologías de la web semántica para las clasificaciones; iii) desarrollar interfaces de programación de aplicaciones que permitan búsquedas personalizadas que vinculen las tablas de correspondencias existentes, así como incluir referencias a los conceptos comunes descritos por separado en las distintas clasificaciones; y iv) estudiar formas de mejorar la visualización de las correspondencias, incluidas las parciales.

1.5. Un representante de la Secretaría expuso cómo podía utilizarse el nuevo sitio web para navegar entre las versiones de la CPC, desde la versión 2.1 de la CPC a la versión provisional de la CPC, con vinculaciones con el documento W/120. Recordó que las Directrices para la consignación en listas (S/L/92) indicaban que "[l]a naturaleza jurídica de las listas y la necesidad de evaluar los compromisos exig[ían] el mayor grado posible de claridad en la descripción de cada sector o subsector consignado". Aunque no era obligatorio, las Directrices indicaban que, en general, la clasificación de los sectores y subsectores debía basarse en el documento W/120, y que los subsectores de servicios podían describirse de manera más explícita en términos de la versión provisional de la CPC publicada en 1991. Así procedían en la práctica la mayoría de los Miembros, tanto en el contexto del AGCS como en el de otros muchos acuerdos comerciales regionales.

1.6. Después de 1991 se publicaron dos nuevas versiones de la clasificación: la versión 1 de la CPC, en 1998 (revisada en 2002 mediante la versión 1.1 de la CPC), y la versión 2 de la CPC, en 2008 (revisada en 2015 mediante la versión 2.1 de la CPC). El representante de la Secretaría usó ejemplos para ilustrar cómo podía utilizarse la herramienta de navegación a través de las distintas versiones de la CPC a efectos de averiguar dónde se clasificarían en la versión provisional de la CPC determinados servicios incluidos en la versión 2.1 de la CPC. Eso podía plantear algunas cuestiones muy interesantes a la hora de redactar compromisos, aunque las nuevas versiones no prejuzgaban los compromisos contraídos anteriormente por los Miembros en el contexto del AGCS. Recordó a los delegados que la navegación entre las diferentes versiones a menudo entrañaba que una partida de una clasificación correspondía a más de una partida en otra clasificación, y que las correspondencias eran parciales en muchos casos.

1.7. El representante del Canadá consideraba que la nueva versión del sitio web de clasificaciones de la División de Estadística de las Naciones Unidas era una gran mejora. Acogió con satisfacción los planes de la División de Estadística de ampliar las funcionalidades del sitio web. Sería útil contar con una función de búsqueda en las notas explicativas y se agradecería mucho que hubiese una correspondencia directa entre la versión provisional de la CPC y la versión 2.1 de la CPC. La función de visualización prevista sería de gran interés, como ilustraban los ejemplos. Preguntó si disponer de una tabla de correspondencia directa permitiría una mejor medición del valor del comercio de servicios basado en la versión 2.1 de la CPC que corresponde a los compromisos en materia de servicios contraídos utilizando la versión provisional de la CPC, o si el problema de las correspondencias parciales haría difícil, si no imposible, ese ejercicio. Confirmó que los ejemplos utilizados eran pertinentes y podían plantear algunas cuestiones importantes al considerar el uso de la versión 2.1 de la CPC.

1.8. La representante de la Federación de Rusia dijo que el punto del orden del día era oportuno. En los distintos sistemas estadísticos se utilizaban ciertas metodologías, principios o enfoques específicos para definir la forma de agrupar los servicios. La oradora preguntó cuál de las últimas versiones de las clasificaciones resolvía mejor la cuestión de la clasificación de determinados servicios convergentes que combinaban servicios relacionados con la informática, servicios de telecomunicaciones con valor añadido o servicios audiovisuales de tal manera que no eran tecnológicamente diferenciables. Dado que el documento W/120 contenía imprecisiones y errores, preguntó si los Miembros de la OMC habían tratado de revisar, corregir o aclarar la Lista de Clasificación Sectorial de los Servicios. Por último, preguntó si los compromisos contraídos en el marco de un acuerdo comercial regional utilizando una versión más reciente de la CPC podían llevar en última instancia a una situación en la que el alcance de un compromiso se viera reducido en comparación con el de un compromiso suscrito para el mismo sector utilizando la versión provisional de la CPC en el marco del AGCS. ¿Se consideraría esa situación una infracción del artículo V del AGCS relativo a la integración económica?

1.9. El representante del Brasil indicó que la exposición ayudaba a entender cómo podía utilizarse la nueva herramienta. Observó que se había dicho que las nuevas versiones de la clasificación no prejuzgaban los compromisos contraídos por los Miembros en el marco del AGCS. Preguntó cómo se habían tomado las decisiones con respecto a la clasificación de los servicios suministrados por medios electrónicos, como algunos servicios agrupados resultantes de las mejoras tecnológicas (por ejemplo, los servicios de transmisión en línea), o los servicios de intermediación prestados por medio de plataformas (por ejemplo, en el sector del transporte).

1.10. La representante de la Arabia Saudita preguntó si las modificaciones contenidas en las revisiones de la CPC, en particular la versión 2.1, afectarían al documento W/120 y si ello exigiría una modificación de la Lista de Clasificación Sectorial de los Servicios. Preguntó si las nuevas versiones de la clasificación podían afectar a la forma en que los nuevos Miembros redactarían sus compromisos. A continuación preguntó específicamente dónde estarían comprendidos los "Servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte" (correspondientes al código 749 de la versión provisional de la CPC) en la versión 2.1 de la CPC.

1.11. La representante de la División de Estadística de las Naciones Unidas abundó en que debía estudiarse más detenidamente la función de búsqueda en las notas explicativas. En cuanto a la forma en que se trataba la tecnología en la clasificación, respondió que los criterios utilizados en la estructura de la CPC eran la naturaleza intrínseca del producto y su origen. En las versiones 1.1 y 2.1 de la CPC se había puesto mucho empeño en adaptar la clasificación a las nuevas tecnologías y los servicios conexos (por ejemplo, los servicios prestados a través de Internet). En ese contexto, se introdujo un mayor nivel de detalle en la clasificación. La cuestión de cómo tratar la tecnología en las clasificaciones seguía siendo objeto de debate, por ejemplo en el proceso de revisión de la CIIU. Si una actividad pudiese realizarse a través de Internet o utilizando las nuevas tecnologías en lugar de con papel y lápiz, ¿cómo se reflejaría? ¿Desde el punto de vista de los productos o desde el punto de vista de las actividades? En el sector de las telecomunicaciones, por ejemplo, la clasificación distingue entre las tecnologías alámbricas, inalámbricas y de satélite. Los expertos en la clasificación indicaron que, en la práctica, esa distinción no podía hacerse, dado que a menudo esos servicios se suministraban en paquetes. Por lo tanto, hubo debates sobre cómo abordar la cuestión de la tecnología en las clasificaciones, reflejando la aplicación práctica o utilizando una segmentación ficticia de la actividad. Con respecto a los servicios de intermediación, también se trataba de una cuestión objeto de debate, en particular para la revisión de la CIIU. Anteriormente, el Grupo de Expertos en Clasificaciones Estadísticas Internacionales de las Naciones Unidas había tomado la decisión de clasificar la actividad en función del servicio objeto de intermediación; sin embargo, esto se estaba volviendo a debatir. En el momento de la reunión no se había adoptado ninguna decisión.

1.12. El representante de la Secretaría señaló que la cuestión de las correspondencias parciales siempre había existido como consecuencia del desarrollo de diferentes sistemas de clasificación que atienden a diferentes necesidades y de la necesaria revisión de las directrices estadísticas, en particular en lo que respecta a los servicios. La primera clasificación internacional de productos en abarcar los servicios fue la versión provisional de la CPC, elaborada a finales de los años ochenta. Aunque ofrecía una cobertura completa, era necesario seguir trabajando para aclarar determinadas cuestiones. Debido a la evolución de la tecnología y a la digitalización, el modo en que se suministraban algunos servicios había evolucionado. En cuanto a la cuestión de la medición de los servicios, aclaró que se utilizaba otro sistema de clasificación, a saber, la Clasificación Ampliada de la Balanza de Pagos de Servicios (CABPS) de 2010, basada en la versión 2 de la CPC. No obstante, seguían planteándose las mismas cuestiones con respecto a la correspondencia entre los compromisos basados en la versión provisional de la CPC y las estadísticas sobre el comercio de servicios. Existía una tabla puente entre la CABPS de 2010 y la Lista de Clasificación Sectorial de los Servicios que podía ayudar a determinar qué elementos estadísticos eran pertinentes para analizar los compromisos suscritos utilizando el documento W/120. En cuanto a la clasificación utilizada por las economías en proceso de adhesión, recordó al Comité que en las Directrices para la consignación en listas se alentaba a usar el documento W/120, si bien no era obligatorio. En principio, los países en proceso de adhesión seguirían preparando sus compromisos sobre esa base, pero podrían utilizar otros sistemas de clasificación (entre ellos la versión 2.1 de la CPC) para aclarar determinadas descripciones de ser necesario.

1.13. La representante de la Secretaría recordó que el Comité había celebrado anteriormente debates sobre las clasificaciones de los servicios por sectores. En la última ronda de esos debates se habían detectado deficiencias en el documento W/120 con respecto a la realidad cambiante del

mercado y los avances tecnológicos. La recopilación de los debates podía consultarse en el documento JOB/SERV/180. Incluía comparaciones entre el documento W/120 y la versión provisional de la CPC, por una parte, y la versión 2 de la CPC, por otra. Sin embargo, correspondía a los Miembros decidir si deseaban llevar a cabo una revisión del documento W/120. Añadió que si se elaborase una tabla de correspondencia directa entre la versión provisional de la CPC y la versión 2.1 de la CPC, los Miembros podrían considerar la posibilidad de añadir una columna junto al código de la versión provisional de la CPC para incluir esa información, sin modificar la estructura de la Lista de Clasificación Sectorial de los Servicios. Con respecto a la compatibilidad de los compromisos en materia de servicios contraídos en el marco del AGCS sobre la base del documento W/120/la versión provisional de la CPC, en comparación con los compromisos contraídos en acuerdos comerciales regionales sobre la base de una versión posterior de la CPC, la Secretaría no estaba en posición de interpretar los compromisos de los Miembros ni el artículo V.

1.14. El Presidente dio las gracias a los ponentes y confirmó que el sistema de clasificación de los servicios en el marco del AGCS se enfrentaba a dificultades, ya que las condiciones del comercio de servicios habían evolucionado de forma significativa. El Comité era un buen foro para ponerse al día de esa evolución y mejorar el entendimiento colectivo. Alentó a las delegaciones a que prosiguieran esas útiles conversaciones. A continuación, propuso que el Comité tomara nota de la exposición y las declaraciones formuladas y volviera a examinar ese punto en su próxima reunión.

1.15. Así quedó acordado.

## **2 PUNTO B - APLICACIÓN DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS**

2.1. El Presidente recordó que este punto se había incluido en el orden del día a raíz de una comunicación de los Estados Unidos (S/CSC/W/69, de fecha 5 de marzo de 2020), en la que proponían que el Comité examinara las Listas anexas al AGCS que contenían compromisos condicionales para mejorar la transparencia de las listas. Recordó al Comité que la finalidad del ejercicio propuesto era mejorar la transparencia y la exactitud técnica de los compromisos específicos. Los Miembros compartían la opinión de que el intercambio de información y la transparencia constituían aspectos fundamentales de la labor ordinaria de la OMC.

2.2. Recordó que, a petición del Comité, la Secretaría había preparado una recopilación de los compromisos condicionales (contenida en el documento S/CSC/W/70, de fecha 13 de noviembre de 2020) para facilitar los debates. Como se indicó en el documento, esa recopilación se había elaborado con fines de transparencia y se entendía sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

2.3. Se había reconocido que la recopilación ofrecía una visión general útil de los compromisos condicionales, aunque algunos Miembros habían cuestionado la caracterización de sus anotaciones mencionadas en el documento. En aras de la transparencia, esos Miembros habían facilitado información actualizada sobre sus compromisos, que fue acogida con satisfacción. Algunos Miembros habían indicado anteriormente que estaban celebrando consultas internas. El Presidente esperaba que esos Miembros estuviesen en condiciones de facilitar información actualizada al Comité en esa reunión. En cuanto a la preocupación de que ese ejercicio pudiese dar lugar a negociaciones, reiteró que el Comité no era el foro para las negociaciones sobre el acceso a los mercados. Invitó a las delegaciones a considerar la sugerencia de añadir una columna en la recopilación con información sobre el ulterior desarrollo de los compromisos condicionales reflejado en las notificaciones o los informes de los exámenes de las políticas comerciales.

2.4. El representante de los Estados Unidos reiteró el motivo por el que se hacía esa propuesta. Su finalidad era aumentar la claridad de las anotaciones en las Listas de los Miembros en las que se hacía referencia a los exámenes de políticas. Repitió que se habían solicitado actualizaciones sobre las anotaciones que implicaban revisiones de las listas. Añadió que su delegación acogía con satisfacción la sugerencia de añadir una columna para incluir información basada en los datos extraídos de los exámenes de las políticas comerciales.

2.5. El representante de Jamaica informó al Comité de que se estaban celebrando consultas internas en la capital, ya que el proceso no era tarea sencilla.

2.6. La representante de la Federación de Rusia reiteró que su delegación estaba a favor de la propuesta de los Estados Unidos porque era de utilidad a efectos de la transparencia. Tras señalar que no existían muchas iniciativas similares en la esfera de los servicios, dijo que su delegación seguía atenta al debate. Si bien la modificación de las listas había de hacerse con cautela, era importante que los Miembros intercambiasen información. Añadir una columna en el documento de la Secretaría era una forma neutral de lograrlo. El proponente del ejercicio relativo a los compromisos condicionales no tenía inicialmente la intención de hacer excepciones sectoriales. El principio de transparencia no debía aplicarse por sectores específicos. Se trataba de un requisito incondicional para todos los Miembros. Por consiguiente, su delegación pidió a la Secretaría que añadiera el sector financiero a la recopilación. En el contexto de la pandemia y del desarrollo de la economía digital, el papel de ese sector se ha vuelto aún más importante.

2.7. El Presidente recordó a los Miembros el mandato del Comité, que establecía que este debía desempeñar sus funciones en relación con todos los sectores de servicios excepto aquellos para los cuales se hubiesen establecido órganos sectoriales. Existía un comité sectorial de comercio de servicios financieros, y por eso el sector se había excluido de la recopilación inicial. No obstante, si los Miembros así lo acordaban, el Comité pediría a la Secretaría que añadiese el sector financiero a la recopilación.

2.8. Dado que no había objeciones, el Presidente pidió a la Secretaría que preparara una revisión de la recopilación para incluir las anotaciones relativas a los servicios financieros, así como para añadir una columna en la que figurara información sobre la evolución ulterior de los compromisos condicionales, por ejemplo, las notificaciones pertinentes o los informes de los exámenes de las políticas comerciales.

2.9. El Presidente sugirió que el Comité tomara nota de las declaraciones que se habían formulado y volviera sobre ese punto del orden del día en la siguiente reunión.

2.10. Así quedó acordado.

### **3 PUNTO C - CUESTIONES RELATIVAS A LA CONSIGNACIÓN EN LISTAS**

3.1. El Presidente pasó al punto C sobre las "Cuestiones relativas a la consignación en listas".

3.2. Ninguna delegación intervino en relación con ese punto.

3.3. El Presidente propuso que el Comité volviera a examinar ese punto del orden del día en su siguiente reunión.

3.4. Así quedó acordado.

### **4 PUNTO D - OTROS ASUNTOS**

4.1. El Presidente pasó al punto D sobre "Otros asuntos".

4.2. Ninguna delegación intervino en relación con ese punto.

4.3. Seguidamente se levantó la sesión.

---